DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19188
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER11211

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	30 de mayo de 2023	**HORA:**	11:30 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 5 No 66-11	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**	X1: 102.283,421 105.896,288			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Granada	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	130 M2			
UPZ:	90 - Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4			
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0089KPPP	**PREDIOS EVALUADOS:**	1			
AREA INSPECCIONADA:	500 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-48700			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral Granada de la localidad de Chapinero y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

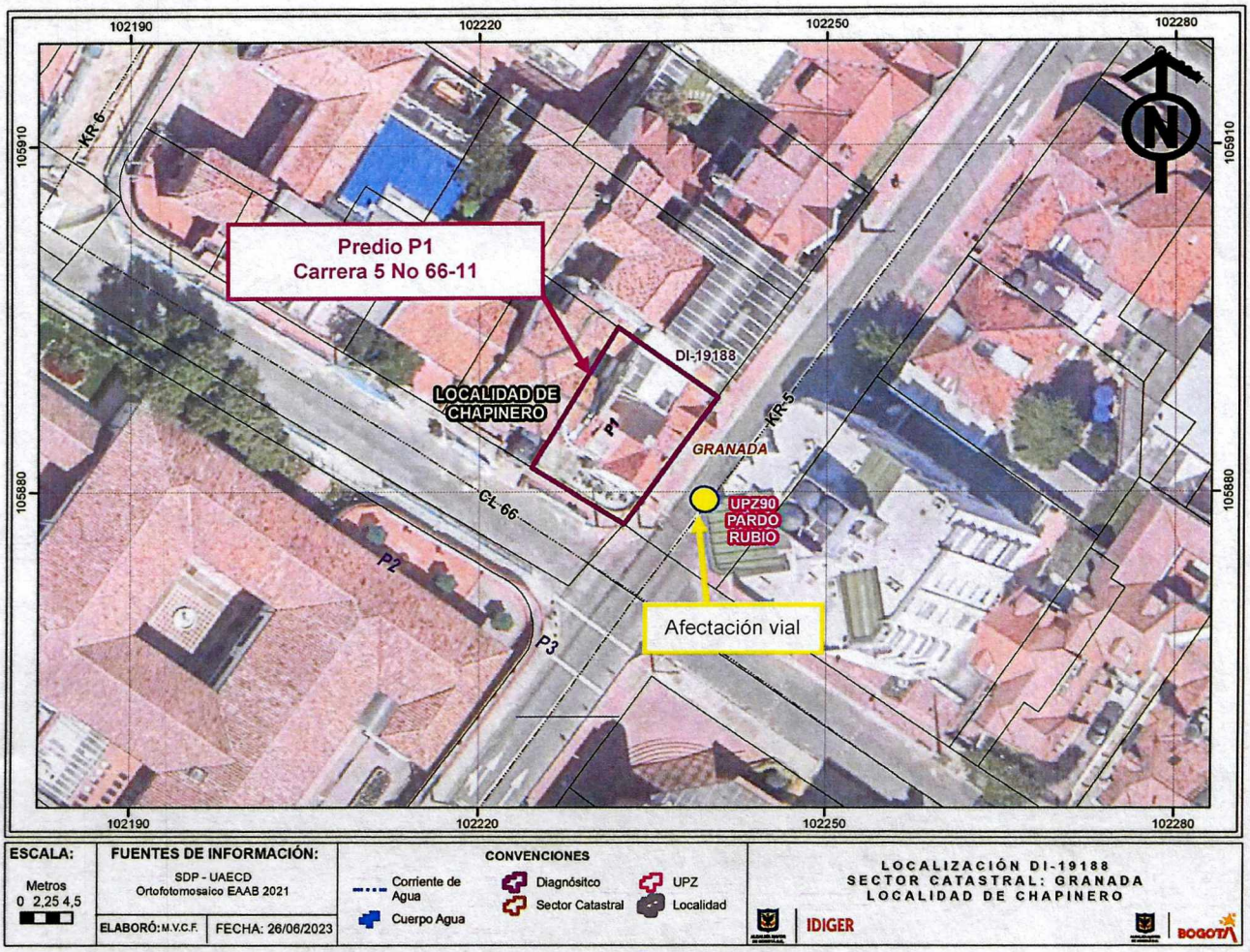


Imagen 1. Localización general del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER11211, personal del IDIGER el día 30 de mayo de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el predio evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral Granada de la localidad de Chapinero, encontrando una zona de terreno de pendiente baja, consolidada urbanísticamente, vías de acceso vehicular pavimentadas, en el sector se emplazan edificaciones hasta de 7 niveles construidas con sistemas aporticados y duales, placas de contrapiso de concreto reforzado (Ver fotografía 1).

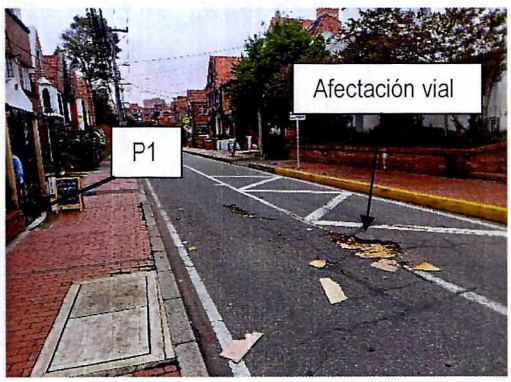
En el predio **P1** ubicado en la Carrera 5 No. 66-11, en el sector catastral Granada de la localidad de Chapinero, se emplaza una edificación de 2 niveles, de uso residencial y comercial, construido hace más de 70 años bajo un sistema de muros de carga no reforzados y placa de entrepiso de concreto

reforzado (Ver fotografías 1 y 2), sobre la carrera 5 en el costado oriental del predio P1 se evidencia pérdida del asfalto en un área de 1.5 mts2 aproximadamente (Ver fotografías 1 y 2), la inspección se realiza en compañía de la señora Derly Yolanda Casas propietaria del predio P1 y peticionaria, quien manifiesta que la afectación vial sobre la carrera 5 se presenta hace mas de un año y que al transitar buses del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP por su peso y velocidad al pasar por el área afectada se presentan fuertes vibraciones en la vivienda predio P1 generando afectaciones.

Al realizar la verificación técnica en el predio P1 se evidencian en el primer nivel en las fachadas de costado oriental y el costado sur fisuras de tendencia diagonal y vertical de abertura de hasta 2 mm y longitudes hasta de 50cm aproximadamente entre los elementos de enchape en piedra laja, (Ver fotografías 3 y 4), igualmente en los muros divisorios internos en mampostería del primer nivel del predio P1, se presentan fisuras de tendencia escalonada de abertura hasta 1mm y longitudes aproximadas de hasta 2mts (Ver fotografía 5), en el segundo nivel se observan fisuras en los vanos de la ventaneria de las fachadas oriental y sur hasta de 1 mm de abertura y 50 cms de longitud aproximadamente, (Ver fotografía 6)

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

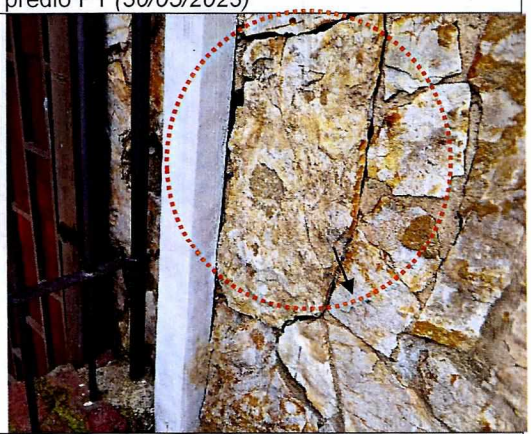




Fotografías 1 - 2. Vista general predio P1 *(30/05/2023)*



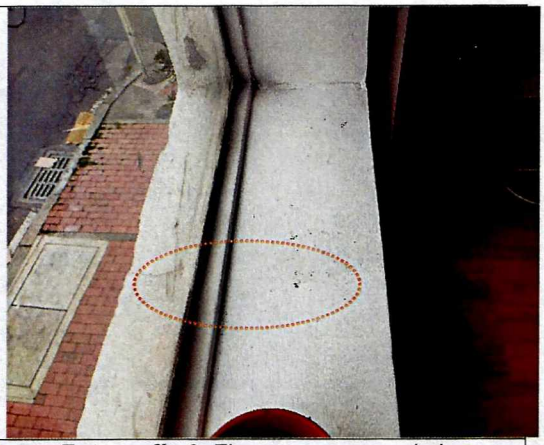
Fotografía 3. Fisuras en fachada costado sur predio P1. *(30/05/2023)*



otografía 4. Fisuras en fachada costado oriental predio P1. *(30/05/2023)*



Fotografía 5. Fisuras en muros divisorios primer nivel del predio P1. *(30/05/2023)*



Fotografía 6. Fisuras en vanos de la ventaneria en fachadas de segundo nivel del predio P1. *(30/05/2023)*

10. POSIBLES CAUSAS

- De acuerdo con lo manifestado la propietaria del predio y peticionaria la señora Derly Yolanda Casas, las fisuras evidenciadas en el predio P1 evaluado, se empezaron a presentar desde que se inició la afectación en la vía de la Carrera 5 en el costado oriental del predio P1, por transito de buses del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP los cuales generan vibración.

- A partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada por el IDIGER, no es posible afirmar que las vibraciones producidas por el de buses del SITP sobre la vía de la KR 5 son el agente detonante de las fisuras observadas en la edificación evaluada, sin embargo, es importante resaltar el tiempo de construcción de la edificación, las condiciones constructivas o de vulnerabilidad que presenta la edificación ubicada en el predio P1

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P1	Carrera 5 No. 66-11	Edificación	Residencial y comercial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones de mantenimiento y/o reforzamiento de la estructura de la edificación del predio P1, en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, es posible el aumento de afectaciones identificadas en el momento de la visita en los muros de fachada e internos en los niveles 1 y 2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio P1 (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 30 de mayo de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación ubicada en la Carrera 5 No. 66-11 Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio P1 ubicado en la Carrera 5 No. 66-11 en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica.

- Si bien, en la visita realizada se corroboran las vibraciones que se generan por el paso de buses del SITP en la vía sobre la Carrera 5 en el costado oriental del predio P1, Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada por el IDIGER, no es posible afirmar que estas vibraciones son el agente detonante de las fisuras observadas en la edificación evaluada ubicada en la Carrera 5 No. 66-11 Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a la administración y a los habitantes del predio ubicado en la Carrera 5 No. 66-11, del sector catastral Granada localidad de Chapinero, adelantar las acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, desde sus competencias realizar las acciones necesarias para la reparación de la vía sobre la carrera 5 entre calles 66 y 67 en el Sector Catastral Granada de la Localidad de Chapinero, ya que la misma hace parte de la malla vial local e intermedia de la Ciudad de Bogotá D.C. conforme a los acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático